

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido.

A DESPACHO



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 833
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00529-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONJUNTO CERRADO TERRAZAS DEL RIO PH
Demandada: ANGELA PATRICIA VILLADA MARIN

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Requíérase a las partes para que manifiesten si cumplieron con el acuerdo.

Por lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd30a727c2ddf6f0e20d2cb0ca0da156b84d7f209d6a1ebecafdbb08ad1b5a74**

Documento generado en 18/04/2022 09:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>